PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.147 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-040-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No.147 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-040-2024.
FECHA PRÓRROGA	20 DE ENERO DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT	891.801.061-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.263.425 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR NIT. 4265013-8
OBJETO	PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.147 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-040-2024 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO TIPO GRÚA CAMA BAJA, BAJO MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000,00) M/TE.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	19 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESENTE PRÓRROGA	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	10 DE FEBRERO DE 2025
CDP	2024000552
RP	2024000742

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y en adelante para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra parte **HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR** (NIT. 4265013-8), quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No.147 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-040-2024.

Que la presente prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar de manera adecuada la ejecución de todos los bienes y servicios del alquiler de vehículos, el cual es a monto agotable. A la fecha, no se ha agotado el presupuesto asignado para el cumplimiento total del objeto del

contrato, por lo que resulta imprescindible ampliar el plazo para garantizar la finalización de las actividades pendientes sin comprometer la calidad de los trabajos ni la correcta utilización de los recursos disponibles.

Que mediante oficio de fecha de 15 de enero de 2025 el secretario Infraestructura como supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.147 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-040-2024 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO TIPO GRÚA CAMA BAJA, BAJO MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ", con visto bueno del alcalde Municipal de Sotaquirá solicitó prórroga No. 1.

Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además se verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes.

Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el Contrato de contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.147 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MS-MC-040-2024 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO TIPO GRÚA CAMA BAJA, BAJO MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ", por un plazo de Veinte (20) días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA - La presente PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia de lo anterior se firma a los Veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO

SALOMON BUITRAGO FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR
NIT. 4265013-8